

RESOLUCION -D- N° 494/2011

**Salta, 19 de Diciembre de 2011
Expediente N° 12.195/11**

VISTO la convocatoria efectuada mediante Resolución D N° 268/11 para la Concesión del Servicio de Confitería de esta Facultad de Ciencias de la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que el Acta de Apertura de Ofertas, da cuenta de la presentación en tiempo y forma de tres (3) propuestas correspondientes a las firmas: LENTA SEBASTIAN, LAZO RENDON MILTON Y MIRIAM NATALIA QUIPILDOR.

Que obra el cuadro comparativo de ofertas elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme lo determina el artículo 76 del Reglamento contenido en el Decreto N° 436/00.

Que la Comisión Evaluadora realiza el dictamen a partir del análisis de admisibilidad de la propuesta, examen de los aspectos formales, adecuada propuesta de variedad de productos y preparaciones saludables, peso y volumen de la porción a servir y valoración de la oferta mas conveniente.

Que en virtud del informe referido, la comisión actuante, recomienda la adjudicación de la Concesión del Servicio de Confitería a Miriam Natalia Quipildor, DNI. N° 29.737.914.

Que dentro del plazo previsto para notificaciones e impugnaciones, a fs. 236 Sebastián Felipe Lenta presenta impugnación al dictamen emitido por la Comisión de Evaluación.

Que la comisión mencionada toma conocimiento de lo interpuesto y con fecha 11 de octubre del presente año emite ampliación de dictamen ratificando su dictamen de fs. 229 y

RESOLUCION -D- N° 494/2011

Salta, 19 de Diciembre de 2011
Expediente N° 12.195/11

230 y solicitando al Servicio Jurídico, se expida en relación al punto f).

Que Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 13.263 tomó intervención conforme los términos del inciso d) del artículo 7° de la Ley N° 19.549, concluyendo a fs. 242 rechazar la impugnación presentada por el señor Lenta compartiendo el criterio expuesto por el dictamen en mayoría elaborado por la Comisión de Evaluación a fs. 239.

Que asimismo, a fs. 243, el servicio actuante expresa que de resultar efectivamente adjudicataria la Srta. Quipildor, deberá proceder a actualizar ante la DGR las actividades económicas que desarrolla.

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de contrataciones del Estado, Decreto N° 436/00, Decreto N° 1023/01 y Resolución R 549/07.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°: ADJUDICAR la presente Licitación Privada N° 2/11 a la señorita MIRIAM NATALIA QUIPILDOR, DNI. N° 29.737.914, con domicilio en B° Castañares, Grupo 648, Mza. 26, Lote 1, de esta ciudad, quién tendrá a su cargo la Concesión del Servicio de Confitería de esta Facultad de Ciencias de la Salud, por un canon mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (**\$ 3.200**), cuyo canon anual en el lapso de los dos años convenidos ascendería a PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (**\$ 64.000**), por ajustarse a lo estipulado en el pliego de condiciones, y oferta mas conveniente.

RESOLUCION -D- N° 494/2011

**Salta, 19 de Diciembre de 2011
Expediente N° 12.195/11**

ARTÍCULO 2°: REQUERIR la integración de la garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del canon de concesión total (\$64.000), dentro de un plazo de 8 (ocho) días hábiles de notificada la adjudicación mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el contrato tendrá una duración de dos años a partir del 1° de Febrero del año 2012 y hasta el 31 de Enero del año 2014 y podrá prorrogarse por un año mas y por única vez siempre que haya observado un excelente desempeño a juicio de las autoridades de la Facultad.

ARTICULO 4°: RATIFICAR que ambas partes deberán observar el estricto cumplimiento de las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo I y Anexo II y Resolución CS N° 285/01 Anexo I, los que constituirán la base del contrato emergente.

ARTICULO 5°: COMUNICAR a la firma favorecida que debe remitir en un plazo de treinta días (30) posteriores al inicio de la prestación del servicio, la nómina del personal que se desempeñará de conformidad a lo estipulado en el Capitulo XVI, inc. j) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (fs. 51).

ARTÍCULO 6°: REGISTRAR y comunicar a las firmas intervinientes, luego siga a la Dirección General Administrativa Económica a fin de que tomen la intervención que les compete.

G.O.

SR. LAURO MARCELO LERA
DIREC. GRAL. ECONOMICO

MGS. NIEVE CHAVEZ
DECANA